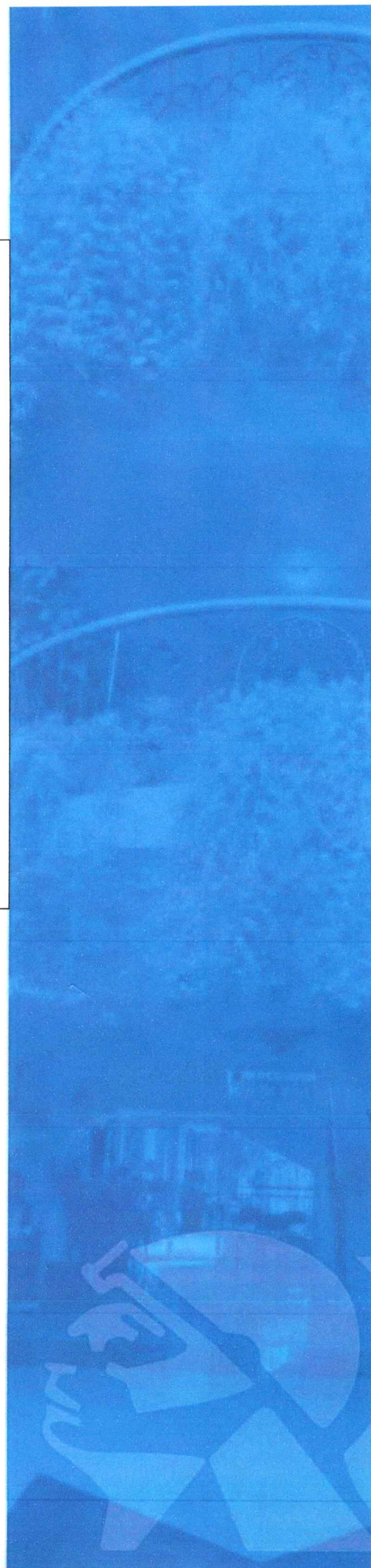


**INSTRUCTIVO
PARA EL
ACOMPañAMIENTO
Y MENTORÍA
ACADÉMICA**



**EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI CON CONDICION DE
UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 29, se señala que: "El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural (...)" ;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 350 se estipula que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, establece que: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)" ;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8, resalta que: " La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológicos (...)." ;

Que, en la Guía del Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de Acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, en el numeral 4.1. Sub-criterio Formación Académica indica que: "Es el mayor de los sub-criterios, al contar con los indicadores: Programas de estudio de las asignaturas, Afinidad formación- docencia, Seguimiento, control y evaluación del proceso docente, Asignaturas con cobertura bibliográfica adecuada, Publicaciones docentes, Aulas, Formación complementaria, Acompañamiento pedagógico a estudiantes y Relación con los graduados. Como puede observarse, se reincorpora, con mayor profundización en la calidad metodológica, la

evaluación de los programas de estudio de las asignaturas. Se evalúan por primera vez, el seguimiento, control y evaluación del proceso docente, la disponibilidad y la producción de bibliografía para las asignaturas, así como la exigencia de que los estudiantes tengan opciones de formación complementaria.”

En el numeral 4.1.8 Indicador Acompañamiento Pedagógico a Estudiantes, el estándar declara que: “El instituto diseña y aplica un proceso de acompañamiento a los estudiantes desde la admisión, hasta la culminación de los estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir a su motivación, permanencia, y formación integral. En la institución funciona un sistema de estímulos positivos que premia los resultados y reconoce los esfuerzos. Existe una normativa interna sobre el acompañamiento a estudiantes y los estímulos positivos, que está enmarcada en las normas nacionales y es conocida por la comunidad educativa.”

Que, En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA ACADÉMICA

CAPÍTULO I

DEL OBJETIVO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objetivo: Implementar las mentorías académicas como estrategia de apoyo y orientación, a los y las estudiantes de todos los niveles del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario, con el objetivo de asistirlos para mejorar el rendimiento en los estudios y orientarlos para solucionar las dificultades que se presentan en la vida estudiantil.

Artículo 2. Ámbito: Este Instructivo aplica para todos los docentes y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario.

Artículo 3. Definiciones: Para el cumplimiento del presente Instructivo se señalan las siguientes definiciones:

- **Mentoría Individual:** Es la asesoría personalizadas, en la cual el profesor-mentor, ayuda y orienta a las y los estudiantes en la planificación, ejecución de todas sus actividades académicas, trabajando en su autoestima y en sus responsabilidades ante los nuevos retos. Generando un compromiso mutuo que abarca temáticas de índole intelectual, afectivo, social, académico, profesional, institucional, entre otros.
- **Mentoría Grupal:** Es el apoyo académico, en la cual el profesor-mentor, ayuda a las y los estudiantes en la orientación del currículo y en la participación activa dentro del aula.
- **Mentoría Técnica:** Es el apoyo que lo realizan los profesores que no han sido designados como mentores de ningún grupo de alumnos. Esta mentoría también se conoce como asesoría académica, en la cual el o la estudiante solicita la colaboración de un docente con cierta experticia en determinada área.
- **Mentoría de la Diversidad:** Es el apoyo especializado donde el mentor tiene en cuenta a cada estudiante con sus capacidades y ritmos de aprendizajes determinados, planes de acción afirmativa e inclusión educativa; en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien el acceso universal en cada carrera.

CAPÍTULO II

DE LOS ACTORES Y SU ROL EN EL PROCESO EDUCATIVO

Artículo 4. Actores: El estudio de los factores claves que inciden en las mentorías necesita una especial atención, donde el mentor es el facilitador de los procesos de enseñanza-aprendizaje, por lo que se requiere desplegar de manera sostenible acciones que aseguren su desempeño y así alcanzar la calidad académica.

La orientación y la mentoría son aspectos importantes en el proceso educativo, ellos contribuyen a la formación integral del individuo. Los modelos educativo y pedagógico

del Instituto Superior Universitario Rumiñahui permiten preparar a las y los estudiantes en la vida y para la vida.

Los actores que intervienen en las mentorías son las Autoridades Académicas, los profesores mentores y los estudiantes, la labor conjunta permite coadyuvar estrategias para fortalecer el aprendizaje de los mentorados en base a diagnósticos reales, es un proceso interactivo que facilita una comprensión de sí mismo y del ambiente y lleva a establecer y/o clarificar metas.

Artículo 5. De la Autoridad Académica: Es el /la Director/a de Docencia el/la Coordinador/a de carrera, quienes, dentro de sus competencias deben:

- Elaborar el Plan Mentorial de prácticas pre profesionales, incluidas las actividades de servicio a la sociedad, y/o pasantías;
- Asignar a los profesores e investigadores, actividades mentorales de acuerdo a las pertinentes áreas de conocimiento;
- Planificar y ejecutar un plan de seguimiento y evaluación a las labores mentorales;
- Conocer los informes periódicos presentados por cada uno de los mentores, acorde a los cronogramas aprobados;
- Emitir las sugerencias y recomendaciones necesarias a los mentores y mentorados, para optimizar el proceso; y,
- Solicitar cuando se requiera, informes a los mentores sobre el desarrollo del proceso mentorial.

Artículo 6. Del Rol de los Profesores Mentores: El rol orientador-mentorial de los profesores responsables del acompañamiento y mentoría académica del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario, lo cumplen profesores a tiempo completo y conlleva actitudes personales, enfocadas en:

- Interesarse por los estudiantes como seres humanos y por atender sus problemáticas.
- Reconocer y respetar a cada estudiante como único y distinto.

- Mantener una distancia óptima respecto a las problemáticas atendidas, sin involucrarse personalmente en las mismas.
- Aceptar el conflicto individual, grupal e institucional como aspectos integrantes del aprendizaje.
- Conocer los propios límites y solicitar ayuda para afrontar situaciones difíciles.

Artículo 7. Del Rol de los Estudiantes Mentorados: Los estudiantes son los beneficiarios del proceso mentorial en base a sus necesidades académicas, durante toda su trayectoria en el Instituto desde su ingreso hasta su titulación, en virtud de los cual deben:

- Conocer y respetar la normativa, relacionada con los procesos mentoriales;
- Asistir puntualmente a las sesiones mentoriales, de acuerdo con la planificación y el cronograma estructurado por el mentor;
- Cumplir con las actividades y trabajos relacionados con la labor mentorial;
- Registrar su participación en las sesiones de mentoría, evidenciadas en la ficha o registro de asistencia mentorial;
- Cumplir con los procesos de seguimiento en el desarrollo del Trabajo de Titulación; y, de evaluación en las demás mentorías; y,
- Mantener comunicación permanente con los mentores y aportar con sugerencias y recomendaciones para reorientar la actividad mentorial.

CAPÍTULO III

DE LA DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS MENTORES

Artículo 8. De la Designación del Mentor: Para el ejercicio de las actividades mentoriales, el/la Director/a Académica designará de la planta docente al profesor/a responsable de la mentoría.

Artículo 9. Funciones de los Mentores: Las funciones de los mentores del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario son las siguientes:

- Participar de manera obligatoria en el proceso de acompañamiento mentorial al/la estudiante o grupo de estudiantes que se le haya asignado por parte de la Autoridad Académica;

- Planificar las mentorías académicas, de nivelación o titulación de conformidad a los lineamientos de cada carrera;
- Aportar a las y los estudiantes estrategias de aprendizaje que favorezcan el mejor desempeño académico, tales como actitud en la distribución del tiempo de estudio, motivación, autoevaluación; tratamiento de la información y adaptación de la conducta;
- Aclarar a las y los estudiantes, en cuanto a ciertas carencias o confusiones de contenidos específicos de las asignaturas;
- Realización de entrevistas personalizadas periódicas y continuadas con los estudiantes;
- Facilitar la adaptación y la integración del estudiante en el Instituto;
- Promover el autoconocimiento, la reflexión crítica y la responsabilidad de los y las estudiantes;
- Ayuda en la toma de decisiones;
- Apoyo especial en momentos de dificultades particulares de los y las estudiantes;
- Interlocutores entre el Instituto y los padres de los y las estudiantes;
- Registrar en el SGA las evidencias de su labor mentorial; y,
- Realizar la evaluación final de su labor mentorial y remitir el informe al/la Coordinador/a de carrera.

Artículo 10. Excusa del Mentor: El mentor deberá excusarse de las mentorías relacionadas con el desarrollo del Trabajo de Titulación, cuando mantuviere parentesco con el Mentorado hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 11. Cese de Designación del Profesor Mentor: En caso de que el/la profesor/a mentor no cumpla con eficiencia y oportunidad su responsabilidad de acompañamiento y mentoría académica dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la Autoridad Académica, esta, deberá reemplazarlo de manera inmediata y solicitar el respectivo proceso disciplinario en consideración a las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, de obstaculizar o interferir el normal desenvolvimiento de las actividades académicas del Instituto.

CAPÍTULO IV

DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS MENTORÍAS Y EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA (SGA)

Artículo 12. De la Planificación: Los mentores académicos conforman un excelente equipo mediador de los aprendizajes, la intención es arbitrar los medios para ayuda y acompañar en el desarrollo del curso, aprobación de las asignaturas, examen, talleres, etc.

En este acompañamiento y mentoría académica, los/las profesores/as mentores deben de planificar considerando:

- **La Intervención Preventiva:** Es aquella que, observando un posible foco de dificultades futuras, se anticipa a la aparición de elementos o circunstancias que puedan ser un obstáculo para el desarrollo global y óptimo de la persona.
- **La Intervención Correctiva:** Es la acción inmediata sobre los problemas y carencias detectadas.
- **La Intervención de Desarrollo:** Es entendida como la acción que tiende a potenciar al máximo las capacidades personales y de los grupos.

Este servicio de mentorías, tiene su razón de ser en el hecho de que la misión del Instituto no es tan sólo académica. Es decir, no se agota en la transmisión de los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la titulación en la que el/la estudiante se encuentra matriculado/a. Es más importante, incluso, ayudar a la formación integral de cada alumno/a. esto implica atender a la diversidad del alumnado, potenciar su desarrollo académico y profesional y desarrollar todas aquellas habilidades que constituyan una auténtica educación para la vida, en el desarrollo de sus competencias.

Artículo 13. Del registro en el Sistema de Gestión Académica (SGA): El/la profesor/a mentor, planifica en el Sistema de Gestión Académica las sesiones de mentoría académica, esta planificación se la realiza en la opción “Mentorías de Materias”.

Allí se debe de especificar para cada proyecto formativo: la fecha, hora, lugar para la mentoría académica y el contenido planificado para la misma. Los/as estudiantes que requieren la mentoría por su parte, deben registrarse en el SGA para tomar dicha mentoría.

Este registro del/la profesor/a permite realizar un seguimiento al proceso, en función de las mentorías que se planifican y las que se ejecutan.

Artículo 14. De la Ejecución del Acompañamiento y la Mentoría Académica: Los/as estudiantes reciben las mentorías con los docentes según lo planificado. Las características del sistema implementado es el trabajo en equipo, el contacto permanente, el monitoreo de las acciones, la capacitación y el abordaje de las temáticas planteadas desde un enfoque participativo.

Al iniciar la sesión de mentoría el/la docente debe ingresar al SGA, para registrar la asistencia de las y los estudiantes y el cumplimiento de la planificación, esto se hace desde la opción “Mentorías de Materias”, allí se selecciona el proyecto formativo y en el Botón Acciones, selecciona la opción: Asistencia y Contenido. Se debe registrar: Contenido tratado, observaciones y los/las estudiantes asistentes. Una vez terminada la sesión de mentoría, el/la estudiante debe confirmar la mentoría recibida y se genera el reporte de asistencia, este documento se genera desde la opción Mentorías de Materias, allí se selecciona la asignatura y se escoge el botón Mentorías, que despliega todas las mentorías ejecutadas, se debe seleccionar la que corresponda y desde el botón Acciones, escoger la opción reporte de mentorías planificadas y mentorías ejecutadas.

Al culminar todas las sesiones de mentorías planificadas el/la docente deberá emitir un informe a el/la Coordinador/a de su carrera, en donde se explique las novedades y resultados que ha tenido este proceso en el desempeño académico de los y las estudiantes.

CAPÍTULO V

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 15. De la Evaluación Diagnóstica: Al inicio de cada período académico los/las profesores/as deben de receptor a los/las estudiantes una Evaluación Diagnóstica.

Para el caso de los/las estudiantes de primer nivel en adelante, la Evaluación Diagnóstica, se realizará en el primer ciclo de cada parcial, con el objetivo de dimensionar el nivel inicial de los y las estudiantes, plantear estrategias y metodologías apropiadas, con la finalidad de alcanzar el resultado de aprendizaje planificado que contribuye de forma directa a las competencias de egreso de cada carrera.

Artículo 16. De la Evaluación del Acompañamiento y la Mentoría Académica: Con los informes de las mentorías emitidos por los/las docentes mentores, la Autoridad Académica deberá tomar medidas correctivas al proceso de ser el caso o fortalecer el proceso de mentorías en busca de mejorar el rendimiento académico.

Artículo final. - El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por el OCS del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario.

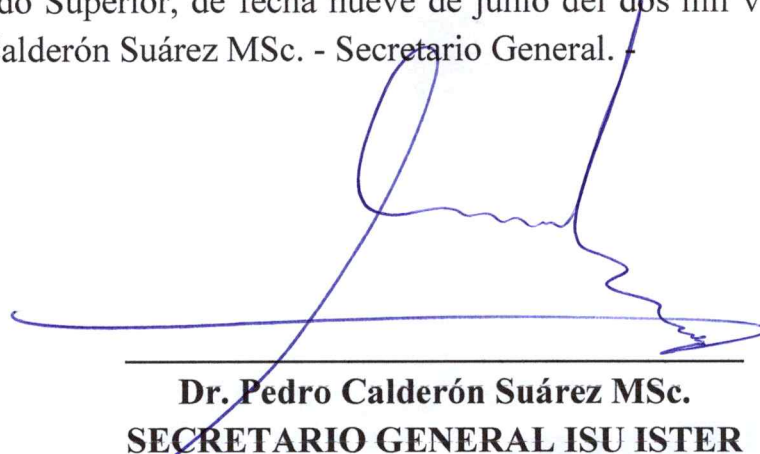
Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario.
- Sangolquí a trece de octubre del dos mil veintitrés. - f) Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc. - Rector. -



Dr. Angel Ernesto Huerta Vélez MSc.
RECTOR ISU ISTER



CERTIFICO: Que la presente Normativa Interna de la Gestión de la Biblioteca del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, de fecha nueve de junio del dos mil veintitrés- f) Dr. Pedro Calderón Suárez MSc. - Secretario General. -



Dr. Pedro Calderón Suárez MSc.
SECRETARIO GENERAL ISU ISTER



Contenido

INSTRUCTIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA ACADÉMICA DEL	¡Error! Marcador no definido.
INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO “RUMIÑAHUI” ...	¡Error! Marcador no definido.
INSTRUCTIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA ACADÉMICA	4
CAPÍTULO I.....	4
DEL OBJETIVO, ÁMBITO Y DEFINICIONES	4
CAPÍTULO II.....	5
DE LOS ACTORES Y SU ROL EN EL PROCESO EDUCATIVO.....	5
CAPÍTULO III	7
DE LA DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS MENTORES.....	7
CAPÍTULO III	9
DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS MENTORÍAS Y EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA (SGA).....	9
CAPÍTULO V	10
DE LAS EVALUACIONES.....	10